

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6951

Panamá, República de Panamá, Viernes 7 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

##### DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 28, de 3 de diciembre, por la cual se reconoce a Meredith Alen Williams, como Vice-cónsul de Gran Bretaña en Panamá.  
Resolución 29, de 3 de diciembre, por la cual se reconoce a Roberto Bárcenas como Vice-cónsul de Nicaragua en Panamá.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 97, de 4 de diciembre, por el cual invisten a Alcides García Correa con el carácter de Agrimensor Oficial.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 232, de 6 de diciembre, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores en que se impusieron a Camilo Saucedo y Rosenda Bustamante, respectivamente, multas de quinientos y trescientos balboas, y sendas multas de doscientos balboas a Clemente Escudero y Antonio Cerrud, por el delito de defraudación fiscal.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SECCION PRIMERA

Resolución 115, de 5 de diciembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Petra Peralta P., y María del C. Moreno.

Resolución 116, de 5 de diciembre, por la cual se conceden sus vacaciones a César A. Candanedo.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### Dos Vice-cónsules reconocidos por el Gobierno

#### RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 28.—Panamá, 3 de Diciembre de 1934.

En atención a la nota de fecha 27 de Noviembre último, en la cual Su Excelencia el Ministro de Gran Bretaña en Panamá informa que el señor Meredith Alen Williams ha asumido las funciones de Vicecónsul Interino de esa nación en Panamá,

##### SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Meredith Alen Williams, como Vicecónsul de Gran Bretaña en Panamá, y oficiase al señor Gobernador de esta Provincia para que presente al señor Williams las facilidades y garantías inherentes a su cargo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 29.—Panamá, 3 de Diciembre de 1934.

En atención a la nota de 23 de Noviembre último, que Su Excelencia el Ministro de Nicaragua en Panamá dirige a este Despacho, acompañada de las Letras Patentes

que acreditan al señor don Roberto Bárcenas como Vicecónsul de esa nación en la ciudad de Colón,

##### SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Roberto Bárcenas como Vicecónsul Honorario de la República de Nicaragua, en la ciudad de Colón, expidasele el correspondiente exequátur, y oficiase al señor Gobernador de esa Provincia para que preste al señor Bárcenas todas las facilidades y garantías inherentes al cargo en el cual ha sido investido.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Alcides García C., investido de Agrimensor

#### DECRETO NUMERO 97 DE 1934

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Invístese al señor Alcides García Correa con el carácter de Agrimensor Oficial en atención al Certificado de Competencia otorgado a su favor por la Comisión de Ingenieros de que trata la Ley 33 de 1918, en su artículo 2°.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

**Confirman multas impuestas por la Renta****RESOLUCION NUMERO 232**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, 6 de Diciembre de 1934.

La Administración de la Renta de Licores ha remitido en consulta a este Despacho la Resolución número 169 de fecha 26 de Octubre por la cual se imponen a los señores Camilo Saucedo y Rosenda Bustamante las multas de B. 500.00 y B. 300.00, y a cada uno de los señores Clemente Escudero y Antonio Cerrud la de B. 200.00 como defraudadores en primer grado los dos primeros y los dos últimos como cooperadores.

Los Inspectores del Ramo de servicio en la población de Las Tablas Provincia de Los Santos, sorprendieron a Camilo Saucedo defraudando el Fisco con la venta de aguardiente clandestino en su casa habitación ubicada en el caserío denominado La Madera.

En la investigación del presente caso se ha evidenciado el fraude cometido por Saucedo y Bustamante, y que cooperaban en la contravención de las leyes reglamentarias del Ramo, Escudero y Cerrud.

Las penas han sido bien aplicadas y, de consiguiente, debe aprobarse el fallo que se examina.

Por las razones expuestas,

**SE RESUELVE:**

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada procedente de la Renta de Licores.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

**LABOR EN AGRICULTURA y O. P.****Otorgan sus vacaciones a tres empleados****RESOLUCION NUMERO 115**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, Diciembre 5 de 1934.

**RESUELTO:**

Se concede a las señoritas Petra Peralta P., y María de la C. Moreno, Enfermeras del Hospital Santo Tomás, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con

lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse desde el día 15 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

**RESOLUCION NUMERO 116**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, Diciembre 5 de 1934.

**RESUELTO:**

Se concede al señor César A. Candanedo, empleado al servicio del Departamento de Higiene, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo que comenzará a contarse a partir del día 15 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

**RÉLACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá***Día 6 de Diciembre*

Imprenta La Academia, papel para imprenta, 36 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . . .	207.77
David Moreno, calendario para propaganda comercial, 3 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . . . .	67.00
Shung Fat y Compañía, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York por . . . . .	550.00
Julio Vos, tenazas para el cabello, un bulto, por vapor Albert Ballin, de Bremen por . . . .	380.97
Armour y Compañía, mantequilla, 2800 libras, 500 bultos, por vapor Gangitiki, de Auckland, por . . . . .	4.416.62
I. L. Maduro Jr., ropa interior de seda, confecciones de hilo, 2 bultos, por vapor Presidene Wilson, de Hong Kong, por . . . . .	1.129.71
Novedades Antonio, mantelería de lino, cojinetes de algodón, damasco, un bulto, por vapor St. Louis, de Amberes, por . . . . .	260.49
Sasso y Co., hilo de algodón para bordar, 2 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por . . . . .	251.51
F. E. Escoffery, manteca, 30 bultos, por vapor Colonial de Liverpool, por . . . . .	96.81
S. Salas y Compañía, vestidos de niños, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . .	80.00
José D. Rumler, hongos secos y quesos, 5 bultos, por vapor Condi Di Savoia, de Génova por . . . . .	370.97
Padhing y Compañía, hilo de coser de seda y de zurcir, 4 bultos, por vapor Colonial de Liverpool por . . . . .	529.53
Grebien y Martinz, pinturas, 17 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	162.14

Correidora y Lorenzo, betún, azúcar, carnes, frutas, habas, legumbres, 57 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por . . . . .	180.55	Enrique Halphen, camisas de algodón, tela de algodón, cortaplumas, 19 bultos, por vapor Noto Maru, de Osaka, por . . . . .	932.99
Kong Chung Hing, triciclo, chinelas ordinarias, cojines de paja, 5 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Yokohama, por . . . . .	61.00	Rodolfo de St. Malo, papel encerado para envolver, hojalata, 17 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por . . . . .	530.48
Panama Fournitura, neveras, 8 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	95.84	Central American Trading, toallas, vasos de vidrios, camisas de algodón, juguetes, 119 bultos, por vapor Kokai Maru, de Yokohama, por . . . . .	3.711.43
Star & Herald, cartulinas, 2 bultos, por vapor Cririquí, de San Francisco, por . . . . .	19.00	Radio Pictures of Panama, 35 rollos de películas, anuncios, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	458.33
Central American Trade, camisas de algodón rayado, 10 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yokohama, por . . . . .	1.094.68	Tropical Radio Telegraph, máquinas de escribir, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	255.15
Central de Lecherías, tapas de cartón para botellas, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	97.33	American Supply Co. cepillos de madera y cerda, matamoscas (papel), 7 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	79.60
Central de Lecherías, tapas para botellas de leche, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	126.00	K. H. Shahani, camisas de seda, pijamas, pañuelos de seda, 3 bultos, por vapor Tai-Ping Yang, de Yokohama, por . . . . .	555.36
Rodríguez y Vidal, tubería de hierro, angulares de acero, 14 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	52.73	K. H. Shahani, zahumerios, (mechas), 2 bultos, por vapor City of Auckland, de Madras (India), por . . . . .	211.89
S. Acoca, camisas de algodón, un bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	94.50	C. D. Arjan Singh y Compañía, camisas de seda, sobrecamas bordadas, 3 bultos, por vapor Tai-Ping-Yang, de Yokohama, por . . . . .	874.24
Wilcox Mercantile Agencies, aceite de linaza, pintura blanca de zinc, 40 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por . . . . .	119.33	Sasso y Compañía, (Sing Kee), hilo de algodón para zurcir, de seda artificial, 11 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por . . . . .	1.788.35
Mercedes Sánchez, cloruro de calcio, carbonato de sodio, soda cáustica, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	43.28	Francisco Amuy, petates, tazas chinas, chirimoyas, salchichas, 67 bultos, por vapor Wichita, de Hong Kong, por . . . . .	572.35
Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk, leche condensada, chocolate, anuncios, 384 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por . . . . .	1.895.60	Hermann & Zeledón, ácido tartárico, 4 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por . . . . .	210.41
Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk, libros de arte y ciencias, 12 bultos, por vapor Ex-Calibur, de Marsella, por . . . . .	408.33	V. Rosanía, tejidos de lana, un bulto, por vapor Flandre, de El Havre, por . . . . .	230.41
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, fusibles, toma-corrientes, poleas de motores, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	30.90	Lee Yuck Ming, velas de estearina, y parafina, 40 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por . . . . .	80.40
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para refrigeradoras, refrigeradoras, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	549.95	Kwong Mee Lung, trapeadores de algodón, 2 bultos, por vapor Talamanca de San Francisco, por . . . . .	27.60
Trute Bros., casimires de algodón, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por . . . . .	525.85	J. y A. Domínguez, tela de algodón, un bulto, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por . . . . .	99.58
Trute Bros., cintas de seda, con mezcla de papel, un bulto, por vapor Noto Maru, de Kobe, por . . . . .	42.60	J. y A. Domínguez, tela de algodón, 15 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por . . . . .	1.002.28
M. L. Castel, (Trute Bros.) tela de seda, dril de algodón, 8 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por . . . . .	650.80	S. E. Wise, lámparas eléctricas, un bulto, por vapor Santo Domingo, de Filadelfia, por . . . . .	69.30
Davis Cassal, (Trute Bros.), tela de algodón, 10 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por . . . . .	698.76	Sasso y Compañía, jamones ahumados, 6 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por . . . . .	218.62
David Cassal (Trute Bros.), tela de seda, 8 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por . . . . .	998.89	Sasso y Compañía, hilo de algodón para bordar, coser, 4 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por . . . . .	408.21
Trute Bros., cueros surtidos en becerro, en gamusa, un bulto, por vapor Argual, de Boston, por . . . . .	619.68	Sasso y Compañía, hilo de algodón para coser, bordar, 4 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por . . . . .	425.77
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	430.00	Sasso y Compañía, hilo para coser, 5 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por . . . . .	755.72
Day & Night Garage, focos para autos, accesorios para autos, 12 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	165.77	Luis Angelini, almanaques mensuales de propaganda comercial, un bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por . . . . .	98.17
		Manfredo A. de Lima, (Key Hing) crespón de seda, 2 bultos, por vapor Getsuyo Maru, de Kobe, por . . . . .	577.91

Key Hing y Compañía, loción Kus-Kus, pomada de coco, 2 bultos, por vapor Toloa, de Kingston, por . . . . .	55.72
Endara Iribu Hermanos, chili en latas, maíz, guisantes, salmón, pasas, 147 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco por . . . . .	578.80
J. A. Torrente, folletos de propaganda, muestras de polvo, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	64.68
C. Gokaldas, tapas de tela para cojines, brazaletas de plata, 1 bulto, por vapor Presidente Harrison, de Port Said, Egipto, por Park Benziger (C. I. Córdoba) camisas de algodón, 7 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Kobe, por . . . . .	752.27
Heurtematte Cia., camisas de seda, 1 bulto, por vapor Kwanto Maru, de Yokohama, por . . . . .	176.70
Heurtematte y Compañía, capas impermeables, 1 bulto, por vapor Kwanto Maru, de Yokohama, por . . . . .	90.95
Heurtematte y Compañía, repuestos fabricados de acero y madera, ventanas, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York por . . . . .	42.16
Trute Bros., frascos vacíos y tapas de metal, 55 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	455.00
The Henríquez y Compañía, whiskey, 8 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por . . . . .	116.25
The Henríquez y Compañía, whiskey, 5 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por . . . . .	67.50
Ezra Dabah y Compañía, telas de seda, camisas de kaki de algodón, 10 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por . . . . .	1,584.13
Ezra Dabah y Compañía, camisetas de algodón, 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	945.17
Kito Chen, papas y macarela 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	27.00
Auto Service Co., piezas de encendedor para autos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	217.31
Shung Chung & Cia., alpargatas, rayados, 14 bultos, por vapor Gauss, de Bilbao, por . . . . .	382.71
Shung Chung & Cia., bolsas de papel, 75 bultos, por vapor Cefalu, por . . . . .	218.11
George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por Fábrica Nacional de Helados- leche en polvo, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	434.00
Francisco Amuy, avena machacada, 35 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por Francisco Amuy, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . . .	212.50
Fat y Compañía, camarones secos, 7 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por . . . . .	90.00
	192.00
	69.05

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

Día 6 de Diciembre

Nº 1039. Angel Vicensini otorga testamento abierto.  
Nº 1040. María Victoria Bravo de Vincensini otorga testamento abierto.

Nº 1041. Thomas Frayne vende una finca ubicada en La Chorrera, por la suma de B. 1.000.00 a favor de Frank Kinsman.

Nº 1042. Ernesto Antonio de León, como fiduciario de la Sucesión de José Humberto Carbone, aprueba y ratifica lo pactado por Juan Antonio Carbone a nombre de dicha sucesión con el Banco Nacional y la Compañía Frutera de Colón, que consta en la escritura 1037 de 5 de Diciembre de 1934, otorgada aquí.

### NOTARIA SEGUNDA

Día 6 de Diciembre

Nº 779. Se protocoliza un contrato de arrendamiento celebrado entre Antonia C. viuda de Morales y Pedro Conde Díaz.

Nº 780. Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez venden al Dr. Juan Lombardi un lote de terreno situado en esta ciudad por B. 3.100.00 y éste cancela varias hipotecas.

Nº 781. Oderay Arango de Lefevre vende al Licenciado Ignacio Molino Jr. un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad por B. 1.516.00.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 6 de Diciembre de 1934.

As. 2706. Diligencia de fianza extendida el 3 de diciembre actual ante el Juez Primero del Circuito de Herrera, por la cual Encarnación Correa y Virgilio Correa Peralta constituyen hipoteca a favor de Pedro Pablo Rodríguez y Ramón Díaz R., sobre una finca ubicada en esa provincia, para responder a dichos señores de los efectos de un arraigo.

As. 2707. Escritura número 23 de 12 de enero de 1920, de la Notaría Segunda, por la cual Sofía Fábrega de López constituye hipoteca a favor de Roberto Heurtematte sobre la cuarta parte de una finca en esta ciudad, y a la vez Heurtematte cancela a la señora de López hipoteca anterior.

As. 2708. Oficio número 4674 de ayer, del Juez 4º de este Circuito, el cual adiciona la diligencia de fianza entrada al Tomo 20 del Diario bajo asiento 2693.

As. 2709. Matriculación de comercio expedida por el Gobernador de Colón el 22 de noviembre último, a favor de la razón social de la casa "Man Shing" domiciliada en Colón.

As. 2710. Matriculación de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el día 30 de noviembre último, a favor de la razón social de la casa "Roberto Vallarino", domiciliada en esta ciudad.

As. 2711. Escritura número 18 de 7 de enero de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Rosaura María Diez constituye hipoteca a favor de María Rodríguez de Mazola, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2712. Escritura sin número otorgada el 27 de agosto de este año, ante el Cónsul General de Panamá en Caracas, Venezuela, por la cual Raymond Miller Simons vende a Waldemar Hafemann, una mina de oro ubicada en el distrito de Santa Fe.

As. 2713. Escritura número 43 de 18 de agosto de este año, de la Notaría de Vargas, por la cual Ceferino Atencio obtiene a título gratuito del Gobierno Nacional, un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 2714. Escritura número 67 de 1º de noviembre de 1933, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Alejandro Jaramillo y otros, un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 2715. Escritura número 58 de 20 de septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Tomás Vergara un lote de terreno ubicado en Santiago.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

Día 6 de Diciembre

*Carlos Campaña, Andrés Silvera, Gloria Medina, Eligia Hínestrosa, Margarita Virginia Walls, Buonarge González.*

### DEFUNCIONES

Día 6 de Diciembre

*Elvia Domínguez, Carlos Benítez, Espiritusanto Marín, Josefa Díaz, Eusebio Moreno.*

## AVISOS Y EDICTOS

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

### AVISO OFICIAL

*Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

*Distrito de Panamá,* y los de la Provincia de Colón del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

### AVISO OFICIAL

*Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

*Provincia de Bocas del Toro.*—Del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.*

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

**E. A. JIMENEZ.**

**LEYES DE 1932—1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

**AVISO OFICIAL**

Hasta las tres de la tarde del día siete de Enero de 1935 se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección de Circuito de Licores en Colón.

**LEOPOLDO AROSEMENA,**  
Administrador General.

**EDICTO**

Luis E. de Fábrega, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

**HACE SABER:**

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia.—Administración de Tierras.

Presente.

Yo, Eulogio Mojica, varón, mayor, casado natural y vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, en mi propio nombre y en el de mis hijos menores que tengo bajo la patria potestad llamados: Benjamín, Roberto y Horacio, varones; Emilio y Soledad Mojica, mujeres, panameñas vecinos de este distrito; y nosotros María de la Cruz, Clara y a Angela Mojica, mujeres, mayores, solteras, panameñas, vecinas de este distrito, sin tierra por ningún título ninguno de los nombrados,

pedimos a usted se sirva expedirnos título de propiedad gratuitamente de un globo de terreno denominada "Los Solises", situado en el Corregimiento de la Colorada, de esta comprensión, que mide cuarenta y nueve hectáreas y dos mil ciento cuatro metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: (49 Hts. 2104 m. c.) Norte terrenos libres; Sur, y este terrenos libres y Roberto Gómez; y Oeste, camino de la Loma y terrenos libres. Basamos nuestro derecho en los artículos 161 reformado por la Ley 53 de 1930 y 163 del Código Fiscal; pedimos que este terreno se nos reparta así: Para Eulogio Mojica (10 Hts.) para la menor Emilia Mojica 4 hts. (2104 m. c.) y cinco hectáreas para cada uno de los demás mencionados arriba. Acompañamos el plano número 1329 que representa el terreno pedido, en triple ejemplar el informe del Agrimensor y un interrogatorio para que declaren ante Ud. los señores Adolfo Bonilla y Carmen de Gracia vecinos de la Colorada al tenor de dicho interrogatorio, para probar que tenemos derecho a la gracia que solicitamos y que el terreno es adjudicable. En el plano figura el nombre de Aquilina de Mojica quien en la solicitud ha sido reemplazada por Angela Mojica, hija mayor de los esposos Eulogio Mojica y Aquilina de Mojica. Sirvase darle a esta solicitud el trámite de rigor. Poder lo conferimos al señor Alfredo E. Calviño, abogado de esta localidad, para que nos represente en este negocio tanto los que hablamos en nuestro propio nombre como los menores representados por Eulogio Mojica. Bajo juramento ofrecemos que este terreno será destinado a la Agricultura y nos sometemos a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925 y demás disposiciones pertinentes. Santiago, Octubre 22 de 1934.—A ruego de Eulogio y Clara de Mojica por decir no saber firmar, *Adolfo Bonilla, María de la C. Mojica, Angela Mojica.*—Acepto el poder, *A. E. Calviño.*

Santiago, Octubre 22 de 1934.

El Gobernador,

**LUIS E. DE FABREGA.**

El Oficial de Tierras,

*Román B. Reyes.*

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado 4º Municipal,

**HACE SABER:**

Que por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de lanzamiento con retención que el Auto Service Co. Inc., representado por el señor Juan Francisco Arias, adelanta contra O. J. Moon, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo venidero para que, entre las horas legales, tenga lugar en este despacho el remate de un carro automóvil marca "Ford", motor número A-4823035, de propiedad del expresado Moon y avaluado en la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor del carro en remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren.

No se admitirán propuestas que no cubran las dos terceras partes; por lo menos, del valor del bien en remate.

Panamá, Noviembre 26 de 1934.

**Alberto J. Barallo,**  
Secretario.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

**AVISA AL PUBLICO:**

Que en el juicio ejecutivo que sigue Efraín Tejada U., como apoderado de Silvestre B. Castillo, contra Anastasio Betegón Padilla, se ha señalado las horas hábiles del día veintiuno (21) del entrante mes de Diciembre, para que tenga lugar el remate del bien perseguido en el juicio mencionado, el cual se describe de la siguiente manera:

"Una lancha a gasolina "La Unión", que mide cuarenta (40') pies de eslora, o longitud, por diez (10') pies de manga, o anchura, y cuadro (4') pies de puntal o profundidad, casco de madera motor de cuatro cilindros y de siete toneladas de capacidad, cuya patente de navegación está distinguida con el número ciento veintiocho (128) expedida el veintiséis (26) de Junio de 1931".

Se tendrá como base para dicho remate, la suma de mil ochocientos veintinueve balboas (B. 1.829.00), que es la cantidad adeudada por el demandado. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor fijado como base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y desde esa hora, hasta las cinco de la misma tarde, se oirán las pujas y repujas.

Se advierte que el bien anteriormente descrito y cuya venta en pública subasta se ha dispuesto, no se haya inscrito en el Registro de la Propiedad.

Colón, Noviembre 30 de 1934.

Por el Secretario,

*A. Estrada P.,  
Oficial Mayor.*

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día 17 de Diciembre en curso a las ocho de la mañana para dar comienzo a la práctica de la segunda diligencia de remate de las dieciocho treinta y cinco partes del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por María Ossa vda. de Amador contra José Gil, Mercedes y María del Carmen Montilla, el cual se describe a continuación:

"Dieciocho treinta y cinco avas partes de la finca número 2362, inscrita al Tomo 42, Folio 436, del Registro Público. La finca de que se trata está formada por una casa de cal y canto y techo de tejas francesas situada en la Avenida Central de esta ciudad, así como el terreno en que está edificada cuyos linderos y medidas son.

Linderos: Norte, Avenida Central; Sur, predio de Abel Bravo; Este, casa de José Antonio Sosa y Oeste, casa de Carmen Lewis de Heurtematte.

Medidas: Ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por treinta y cinco metros de fondo, o sean doscientos noventa y cinco metros cuadrados setenta y cinco decímetros.

Valor: . . . . . B. 10.285.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Diciembre 1º de 1934.

*L. Hincapié,  
Secretario.*

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que se señalado el día 28 de Diciembre en curso a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la sección ejecutiva interpuesta por la "Union Oil Company" contra la "Compañía de Navegación Nacional", los cuales se describen a continuación:

"Nave denominada "Chiriquí" de propiedad de la Compañía de Navegación Nacional, inscrita en el Registro Público, Sección de Naves, al Folio 546, del Tomo 36".

Valor . . . . . B. 1.500.00.

"Motor para Nave, de propiedad de la Compañía de Navegación Nacional, que en la actualidad se encuentra en el Muelle Inglés de esta ciudad; este motor es suco, de marca Bollinger (o Bollinger, o algo parecido) y por su tamaño se estima desarrolle de 150 a 200 caballos de fuerza.

El mismo motor se distingue con la patente "Crude Oil Enginer N° 21215/18, de 180 b. H. P. R. P. M. 400 Made in Sweden Stock Helm".

Valor . . . . . B. 8.000.00.

Se hace constar que los bienes antes descritos pueden ser rematados separadamente y que servirá de base para la venta la que cubra las dos terceras partes del valor de cada uno de los bienes que van a ser rematados. Estas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 4 de Diciembre de 1934.

*L. Hincapié,  
Secretario.*

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca 9214, registrada en el tomo 292, folio 2, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en el Barrio Obrero de esta ciudad. Los linderos de esta finca, son los siguientes: Norte, Calle principal del Barrio Obrero; Este, parcela vendida a Ladisla de León; Sur, resto de la Finca número 8480; y Oeste Calle Tercera del Barrio Obrero. Medidas: Norte y Sur, diez metros; este y Oeste, treinta metros o sea una superficie de trescientos (300) metros cuadrados.

Esta finca fué embargada en el juicio ejecutivo seguido por Aristides Martínez C. contra Pedro Clemente David, y está avaluada en la suma de seiscientos balboas (B. 600.00). La base del remate es la suma antes mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 5 de Diciembre de 1934.

El Secretario,

3 vs.—2

P. A. Aizpú.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el veintiséis (26) del presente mes, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que se efectúe el remate en subasta pública de las casas que posee en la ciudad de Aguadulce, la señorita Lastenia Jaén de González, embargadas en la ejecución que le sigue a dicha señora Jaén de González, el señor Próspero González. Son las casas que a continuación se expresan: "Una casa de paredes de quincha, techo de hierro acanalado, de un solo piso, que mide ocho metros (8 mts.) de frente por diez metros (10 mts.) de fondo, o sean ochenta metros cuadrados (80 mc.) dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de Bolívar; Sur, terreno parte de la misma propiedad, que colinda con Clemencia de León de Castaño; Este, otra casa de José Manuel Vargas; y Oeste, la calle Guardia.

"Una casa de paredes de quincha, techo de tejas, de un solo piso, con ocho metros cuarenta centímetros (8 m. 40 cms.), de frente por siete metros ochenta y cinco centímetros (7 m. 85 cm.) de fondo o sean setenta y cinco metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros (75 mc. 84 dcms.). Limita así: Norte, calle de Bolívar; Sur, patio de la misma casa de por medio, limitada con finca de Mercedes Vega de León; Este, casa de Angélica Barichovich; y Oeste, la casa anteriormente descrita de Vargas".

Estas fincas figuran refundidas en una sola en el Catastro de la Propiedad con un valor de setecientos balboas (B. 700.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, la que se oirá hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose las fincas al mejor postor. Se hace constar que si no se presentare postor en la fecha señalada, se continuará el remate al día siguiente veintisiete (27) sin necesidad de nuevos avisos.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento sobre el valor total de los inmuebles.

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Antonio J. Jaén,  
Secretario.

3 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho en el Concurso de Acreedores de Jo Fong Muck, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerlos valer aperebiéndoles que las consecuencias de su omisión o desatendido, serán a su propio perjuicio.

Se hace presente a los deudores del concurso, que no deben hacerle pagos a éste sino al curador señor Julio Quijano, y a todas las personas que tengan bienes del concursado se les previene que deben ponerlos a órdenes del Tribunal.

Se cita a todos los acreedores del concurso, para que comparezcan al Despacho del Tribunal el día 28 de Diciembre próximo, a las nueve (9) de la mañana.

Se hace constar, además, que dicha junta se llevará a cabo, con cualquier número de acreedores, que concurran. Dado en la ciudad de Panamá, hoy diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Hincapié.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido contra Tulio Sánchez como deudor moroso del Fisco Nacional por el Impuesto de Inmuebles, se ha dictado el siguiente auto:

"Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé.—Aguadulce, tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 472 y 473 del Código Judicial, el suscrito Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé, investido del carácter de Juez Ejecutor, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena emplazar, por medio de Edicto que se fijará en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y se publicará en la GACETA OFICIAL por cinco veces, así como en un periódico de la localidad, al ejecutado Tulio Sánchez para que comparezca a estar en derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado legítimamente constituido. Notifíquese.

"ADRIANO DE LA GUARDIA, Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé.—J. M. Vargas, Secretario ad-hoc".

Y para notificar al interesado el auto anterior, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy tres (3) de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro a las cuatro de la tarde.

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé,

ADRIANO DE LA GUARDIA.

El Secretario ad-hoc,

J. M. Vargas.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Como la demandante ha traído acompañada a su solicitud lo que para estos casos requieren los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Fiscal,

#### DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado la sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez, vecino de que fué del Dis-

trito de Macaracas, desde el día en que tuvo lugar su defunción;

2° Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en su carácter de conyuge supertite, y los menores Zoila, Aurelio, Andrea y Miguel Cortés, como hijos legitimados del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601, del Código Judicial. Se tiene al señor Píndaro Brandao como apoderado de la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

M. TEJADA.—Por el Secretario, *Alejandro Madariaga*, Oficial Mayor”.

Por tanto, se fija el presente edicto hoy cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a las 9 a. m., en lugar público de la Secretaría, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

*Alejandro Madariaga*.

2 vs.—1.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuela Gómez Moreno viuda de Gracia, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el suscrito Juez, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de la extinta Manuela Gómez viuda de Gracia, desde el día nueve (9) del mes de Enero de mil novecientos veinte (1920), fecha de su defunción y que es su heredera, sin perjuicio de tercero, en su carácter de hija legítima de la causante, la señora María Inocencia de Gracia viuda de Quintero, y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que crean tener algún derecho en él; que a la señora de Gracia viuda de Quintero se le dé la tenencia y administración provisional de los bienes herenciales; y que se fije y publique el edicto emplazatorio que exige el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

“M. TEJADA.—T. de J. Vázquez H., Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy, quince (15) de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934), a las nueve (9) de la mañana, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

*T. de J. Vázquez H.*

3 vs.—3

#### AVISO

*El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,*

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Miranda se hallan depositados un caballo color melado y una yegua rosilla, los que han sido denunciados por éste señor como bienes vacantes, por conocerlos pastando en los llanos del “Macano” hace mas de diez meses sin que se le conozca dueño. Que estos animales no tienen señal alguna ni de sangre ni de fuego.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, desde esta fecha contados por haber sido fijado y copia de éste se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea dueño de los expresados animales haga valer sus derechos dentro de este término pues de lo contrario se venderán en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Boquete, Noviembre 19 de 1934.

El Alcalde,

NICOLAS REAL.

El Secretario,

*Eladio E. Espinosa*.

5 vs.—3

#### SENTENCIA

Juzgado Municipal.—La Chorrera, Noviembre veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El día cuatro del mes de Octubre del presente año se abrió causa criminal contra Prudencio Tuñón por medio de la siguiente providencia:

“Juzgado Municipal.—La Chorrera, cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: Se ha establecido en las diligencias a la vista que el chino Emilio Young es dueño de dos tiendas de abarrotes y mercancías ubicadas así: una en la cabecera del Corregimiento de Policía de ‘El Coco’, y la otra en el lugar denominado ‘Matas del Guabo’, en el mismo corregimiento. Que Emilio Young se fué para la China a principios del mes de Enero del presente año, dejando encargados de dichas tiendas a sus hermanos Joaquín y Alfonso Young y a su primo Chin Chin Young. Que el día doce del mes de Febrero último, Prudencio Tuñón, cortando los alambres de un chiquero donde en la tienda de las ‘Matas del Guabo’ tenían depositados los hermanos Young varios cerdos gordos, sustrajo de allí un cerdo negro cari-blanco, en la noche, y en la mañana del catorce se lo vendió al mismo Chin Chin Young por la suma de cinco balboas, setenta y cinco centésimos (B. 5.75). Que momentos después de hecha la transacción se dió cuenta Young de que el cerdo comprado a Tuñón le pertenecía en propiedad y que había sido sacado del chiquero donde se encontraba. Que seguidamente se vino para esta cabecera en persecución de Tuñón a quien encontró en la carretera nacional, y de manera voluntaria éste convino en entregarle y le entregó la suma que había recibido por la venta del cerdo. Como se ha establecido, además la preexistencia y propiedad del animal en mención, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a proceder criminalmente contra Prudencio Tuñón, de generalidades desconocidas, como infractor del Título XIII, Cap. I, Lib. II del Código Penal y la decreta prisión preventiva. Como el procesado se encuentra prófugo, pues no se ha presentado a estar a derecho en el juicio a pesar de haber sido llamado para ello, de conformidad con la ley, emplácese nuevamente de acuerdo con lo esta-

tuído en el Artículo 2338 y 2343 del Código Judicial".

El edicto de emplazamiento fue publicado en la GACETA OFICIAL correspondiente a los días 9, 10, 11, 15 y 16 del mismo mes de Octubre según se ha informado por la Secretaría, y en providencia fechada el día siete del presente mes se declaró rebelde al procesado, se le nombró defensor de ausente al señor Manuel Escalá Mora y se dispuso que la audiencia del juicio oral se efectuara a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de este mismo mes y así se hizo mediante el lleno de todas las formalidades legales sobre la materia.

Opina el Ministerio Público que contra Tuñón existe la prueba que la ley exige para pronunciar un fallo condenatorio, y ha pedido que se le aplique la pena de ocho meses de reclusión, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo 551, ordinal f) del Código Penal. El Tribunal está de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal en cuanto a lo primero, es decir, que contra Prudencio Tuñón existe la plena prueba de su culpabilidad, pero no en cuanto a lo segundo, porque estima que la disposición penal infringida no es la contenida en el artículo 351, Ord. f) mencionada por el señor Personero, sino la que trae el Art. 352, Ord. d) del excerta citada, toda vez que Tuñón para apoderarse y para transportar el cerdo motivo del delito, rompió los alambres del chiquero, donde éste se encontraba encerrado. Pero la calificación de su delincuencia debe hacerse en grado mínimo en vista del escaso valor de la cosa hurtada y de que el procesado entregó voluntariamente el precio en que se le vendió al mismo damnificado.

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Prudencio Tuñón, de generalidades desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de este Circuito, y al pago de las costas procesales, daños y perjuicios causados con la comisión del delito, más los gastos ocasionados con su rebeldía.

De acuerdo con lo estatuido por el Art. 282, ordinal 4º en relación con el 2349 del Código de procedimiento, publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, del mismo modo que el edicto emplazatorio a que se refiere el Artículo 2345 ibidem, y consúltese después con el tribunal superior.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 36, 37, 38 y 352 (Ord. d) del Código Penal, y artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2343, 2345, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

O. BERNACHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—5

#### AVISO OFICIAL

Se hace saber a las personas interesadas en la licitación que se celebrará próximamente en la Oficina de Ingresos para el contrato de suministro de timbres para licores nacionales, que debido a la urgencia con que se están necesitando los referidos timbres, el Gobierno estimará como ventaja de consideración en una propuesta, el que en ella se ofrezca dar cumplimiento a las obligaciones del contrato en un término menor del que ofrezcan los otros proponentes.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato, se denominará el Gobierno, y el señor . . . . ., en representación de la firma . . . . . que en el curso de este contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º—El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del . . . . ., los timbres o bandas para licores nacionales que a continuación se expresan:

Cuatrocientos mil (400.000) timbres de a sesenta centésimos (B. 0.60).

Seiscientos mil (600.000) timbres de a cuarenta y cinco centésimos (B. 0.45).

Cuatrocientos mil (400.000) timbres de a veintitrés centésimos (B. 0.23); y Cien mil (100.000) timbres de a quince centésimos (B. 0.15).

2º—El Contratista se compromete a hacer confeccionar los timbres expresados en un todo de acuerdo con los modelos que al efecto han sido suministrados por la Oficina de Ingresos, con la sola diferencia de que la tinta de la impresión deberá ser de tal condición, que se riegue al contacto con el agua o con cualesquiera otros líquidos, dejando el timbre completamente inutilizado.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaba.

3º—El Contratista se compromete a hacer imprimir los timbres que ha de suministrar, en hojas de a cincuenta (50) timbres cada una; y a hacer empacar dichos timbres en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres.

4º—El Contratista constituirá una fianza de mil balboas (B. 1.000) para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

5º—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de . . . . . como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

6º—Este Contrato se hace en virtud de licitación llevada a cabo en la Sección de Ingresos el día 10 de Diciembre de 1934.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, a los . . . . . días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDMUNDO MOLINO.

El Contratista,

#### AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del lunes diez de Diciembre se recibirán en la Sección de Ingresos propuestas en pliegos cerrados para el suministro de timbres para licores nacionales, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil balboas (B. 1.000.00) como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

## HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

*Nombre las minas*

1—Japón.	2—Yedo.
3—Gotinga.	4—Grecia.
5—Guiana.	6—Haya.
7—Niza.	8—Navarra.
9—Nápoles.	10—Rodas.
11—Praga.	12—Odesa.
13—Ofir.	14—Polonia.
15—Nifón.	16—Bogotá.
17—Atenas.	18—Ardenas.
19—Lorena.	20—Alsacia.
21—Alpes.	22—Etna.
	23—Argel.

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillo.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales, y hacia el lado Este por las minas Los Angeles, Loma de Paja, Virginia y Hermelina.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

## AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

*Nombre de las minas*

1—Aglaiá.	2—Andrés.	3—Adrian.
4—Anibal.	5—Aurora.	6—Amalia.
7—Alidia.	8—Alvina.	9—Angelia.
10—Auriga.	11—Andrea.	12—Amelia.

13—Adriano.	14—Agustín.	15—Alarico.
16—Alfonso.	17—Anselmo.	18—Arabela.
19—Augusto.	20—Aurelio.	21—Antonia.
22—Adelita.	23—Arnulfo.	24—Aechilo.
25—Arcadia.	26—América.	27—Armando.
28—Antilla.	29—Alfrida.	30—Antares.
31—Adelaida.	32—Agridina.	33—Ambrosia.
34—Antonino.	35—Atanasio.	36—Angélica.
37—Atlantis.	38—Arturus.	39—Albertina.
40—Augustina.	41—Andrómeda.	42—Artemisa.
43—Alejandra.	44—Aureliano.	45—Alcibiades.
46—Agata.	47—Alejo.	48—Aneta.
49—Anica.	50—Anona.	51—Anato.
52—Angel.	53—Atila.	54—Argus.
55—Artus.	56—Aida.	57—Alan.
58—Amos.	59—Aime.	60—Abel.

Que las minas descubiertas son de oro de veta y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la población llamada Cocuyo y los ríos Bejúco y Santiago.

Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste por tierras nacionales y hacia el lado Sur por varias otras minas de dicha compañía ya denunciadas.

Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la ley, hasta de 15 hectáreas divididas en tres pertenencias; y

Que se ordena publicar este aviso por el término de quince días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Diciembre 1º de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

## AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

## HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

*Nombre de las minas*

1—Ginebra.	2—Gascuña.
3—Gante.	4—Glaris.
5—Pelayo.	6—Pedro.
7—Fineas.	8—Felipe.
9—Platón.	10—Plinio.
11—Plutarco.	12—Pompeyo.
13—Tolomeo.	14—Raquel.
15—Rodolfo.	16—Rafael.
17—Ramón.	18—Rebeca.
19—Renalo.	20—Rubén.
21—Ricardo.	22—Roberto.
23—Rodrigo.	24—Roger.
25—Rómulo.	26—Renaldo.
27—Rosa.	28—Rolando.
29—Ruperto.	30—Sansón.
31—Silvano.	32—Sofía.
33—Esteban.	34—Tadeo.

35—Juana.	36—Gaspar.
37—Jonás.	38—José
39—Josías.	40—Judit.
41—Julia.	42—Leticia.
43—Laura.	44—Lorenzo.
45—Lázaro.	46—León.
47—Luis.	48—Livio.
49—Lucía.	50—Lucas.
51—Marcelo.	52—Mario.
53—Marcos.	54—Marta.
55—Mateo.	56—Miguel.
57—Natan.	58—Nicolás.
59—Noé.	60—Octavio.
61—Oton.	62—Ovidio.
63—Pablo.	64—Paula.
65—Garona.	66—Geneva.
67—Galia.	68—Gueldres.

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Río Veraguas y las Quebradas "La Cruz y Mauricio".

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

## SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** No 820

### PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 9 DE DBRE. DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

#### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

#### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50